# 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 5 de marzo de 2007, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A 13/07. **(PD. 1066/2007).** 

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha cinco de marzo de dos mil siete, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A13/07, del ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (129.653,71 €) como consecuencia de las irregularidades contables detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Municipal «Difusión y Comunicación 2000, S.L», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, 5 de marzo de 2007.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Almería (antiguo Mixto Núm. Dos), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1113/2005.

NIG: 0401342C20050007380.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1113/2005. Nego-

ciado: 2G.

De: Doña Josefa Cortés Cano. Procurador: Sr. Barón Carrillo, David. Contra: Don Juan Carlos Cobos Fabian.

### EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1113/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Almería (antiguo Mixto Núm. Dos) a instancia de Josefa Cortés Cano contra Juan Carlos Cobos Fabián, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

# SENTENCIA

En la Ciudad de Almería, a catorce de febrero de 2007.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Almería y su partido, los autos de Divorcio Contencioso seguidos con el Número de orden 1.113/05, promovidos a instancias de doña Josefa Cortés Cano, representada por el Procurador don David Barón Carrillo y asistida por la Letrada doña Paloma Fernández Márquez, contra don Juan Carlos Cobos Fabián, en situación de rebeldía en los presentes autos, habiendo sido parte en este proceso el M.º Fiscal.

### FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio formulada por doña Josefa Cortés Cano contra don Juan Carlos Cobos Fabián, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio existente entre ambas partes por divorcio con todos los efectos legales y en especial las medidas definitivas siguientes:

Primero. Se encomienda la guarda y custodia de las hijas menores T. y S. Cobos Cortés a la madre Sra. Cortés Cano, si bien con Patria potestad compartida respecto de ambos progenitores.

Segundo. Se establece como régimen de visitas el siguiente: El padre podrá relacionarse con sus hijas menores T. y S. y tenerlas en su compañía un sábado al mes desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas del mismo día, debiendo recogerlas y reintegrarlas en el domicilio de la progenitora custodia y sin perjuicio de que en el caso de T. que cuenta en la actualidad con diecisiete años de edad se cuente siempre con la voluntad de ésta.

Tercero. En materia de cargas del matrimonio don Juan Carlos Fabián deberá contribuir a las mismas, en concepto de pensión de alimentos en la cantidad de doscientos euros mensuales (100 para cada una de las hijas menores, T. y S.) que habrá de abonar por mensualidades anticipadas dentro de los siete primeros días de cada mes ingresándola en la cuenta de la Entidad bancaria que la actora designe, siendo revisable tal cantidad anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC fijado por el INE u Organismo que lo sustituya, así como respecto de gastos extraordinarios y de sanidad respecto de las menores, el progenitor no custodio satisfará el 50% de los mismos, así como el de los gastos escolares que no estén comprendidos dentro del sistema de gratuidad.

Quinto. Se decreta la disolución de la Sociedad de Gananciales.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al M.º Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Expídase y únase Certificación de esta Sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Esther Marruecos Rumí, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Almería y su partido, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma como consecuencia del ignorado paradero del demandado Juan Carlos Cobos Fabián, extiendo y firmo la presente en Almería, a ocho de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 130/2005. (PD. 1005/2007).

NIG.: 1101242C20050000425.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 130/2005. Negociado: AL.

De: Don Eduardo Rovira Chena. Procurador: Sr. Luis Ruiz de Velasco Linares. Letrado: Sr. Ángel Rovira García. Contra: Don Esteban Rodríguez Sánchez

### EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 130/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz a instancia de Eduardo Rovira Chena contra Esteban Rodríguez Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA

En Cádiz a veintidós de febrero de dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 130/05 promovidos a instancia de don Eduardo Rovira Chena, representado por el Procurador don Luis Ruiz de Velasco y asistido del Letrado don Ángel Rovira García contra don Esteban Rodríguez Sánchez, declarado en rebeldía.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Eduardo Rovira Chena contra don Esteban Rodríguez Sánchez debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo suscrito por don Esteban Rodríguez Sánchez sobre el local sito en la calle Paz duplicado de Cádiz, condenando al demandado a estar y pasar por tal declaración y a hacer entrega del local a la propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Esteban Rodríguez Sánchez, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a dos de marzo de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 6 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 353/2004. (PD. 1057/2007).

NIG: 2906742C20040006662.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 353/2004. Negociado: P5.

Sobre: Rectificación registral. De: Don Rafael Díaz Martín.

Procuradora: Sra. María Tinoco García.

Letrada: Sra. Irene Florido Morcillo.

Contra: Herederos de José Díaz Ramos y Antonia Martín Rumbado (José, Manuel y Maruja Díaz Martín), Junta de Patronato Construcción de Viviendas y Delegación Provincial Consejería de Obras.

### EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 353/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de

Málaga a instancia de Rafael Díaz Martín contra Herederos de José Díaz Ramos y Antonia Martín Rumbado (José, Manuel y Maruja Díaz Martín), Junta de Patronato Construcción de Viviendas y Delegación Provincial Consejería de Obras sobre Rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 18

En la ciudad de Málaga, a veintidós de enero de dos mil siete. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 353/04, a instancia de don Rafael Díaz Martín, representado por la Procuradora doña María Tinoco García y defendido por la Letrada Sra. Florido Morcillo, contra Herederos de don José Díaz Ramos y doña Antonia Martín Rumbado: Don José, don Manuel y doña María Díaz Martín, Junta de Patronato para la Construcción de Viviendas de Obreros y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Tinoco García, en nombre y representación de don Rafael Díaz Martín, contra Herederos de don José Díaz Ramos y doña Antonia Martín Rumbado: Don José, don Manuel y doña María Díaz Martín, Junta de Patronato para la Construcción de Viviendas de Obreros y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar el dominio que ejerce don Rafael Díaz Martín sobre el inmueble identificado como parcela sita en la calle denominada La Prensa, con número 6, de la ciudad de Málaga, con una superficie aproximada de ciento quince metros cuadrados y sobre la que existe una construcción destinada a vivienda de sesenta y un metros cuadrados, y el resto destinado a patio, siendo sus linderos por el este, a la derecha entrando, con la casa de la misma calle señalada con el número 4, propiedad de don Jesús Vega Díaz; por el oeste a la izquierda entrando, con la casa número 8 propiedad de doña Inés Gallardo Torres, y al norte, fondo con la casa número 5 de la calle Tampa, propiedad de doña Francisca Rodríguez Moreno, al sur por donde tiene su entrada, con calle Princesa. Procede de la finca matriz número 4443, folio 15, tomo 205 del Registro de la Propiedad número 8 de Málaga: Parcela de terreno enclavada en el partido primero de la Vega de este término, lindera al norte con terreno del Marqués de Larios, espaldas de fincas del camino de Antequera y parcela de la Sociedad Económica de Amigos del País; al sur con calle de Aragón, antes callejón de la Pellejera y la parcela antes aludida; al este con terrenos de la Sociedad Azucarera Larios y la misma antedicha parcela; y al oeste con terrenos de la finca de la que se segrega otros de herederos de doña Paulina Piédrola y la indicada parcela de la Sociedad Económica y comprensiva de una superficie plana y horizontal que medida geométricamente es de diecisiete mil trescientos noventa y seis metros cuadrados. De dicha finca anteriormente descrita se han segregado las siguientes: El dominio de esta finca, con excepción de las superficies segregadas, aparece inscrito a nombre de la Junta de Patronato para la Construcción de Casas para Obreros, quien la adquirió por compra a doña María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva, marquesa de Fernán Núñez, mediante escritura otorgada en esta ciudad el veinte de abril de mil novecientos once ante el Notario don Juan Barroso Ledesma, según consta en la inscripción 1.ª de rehabilitación fechada el